

RESOLUCIÓN CI-IHSS-030-2025-VIII

Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), **VISTO:** Para dictar Resolución respecto al Proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-026-2024 “IHSS-GTIC-CONTRATACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE FIRMAS Y DETECCIÓN PARA EL ANTIVIRUS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”.

CONSIDERANDO (01): Que, del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2024. **CONSIDERANDO (05):** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración



CI-IHSS-030-2025-VIII



Página 1 de 28

Yina
12-8-2025
3:50pm

Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, de fecha cinco (05) de noviembre de 2024, en su artículo 1 establece: “Nombrar una Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con el objeto de garantizar el cumplimiento del derecho humano a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria del servicio público de seguridad social. La Comisión Interventora, en su calidad de máxima autoridad del Instituto, se encargará de su administración y funcionamiento, con amplios poderes como órgano de decisión superior conforme a las facultades otorgadas en el presente Decreto y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan En virtud de la presente intervención, quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva, el Director y el Subdirector Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”. **CONSIDERANDO (07):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, en su artículo 3 incisos c) establece que la Comisión Interventora, deberá marcar su gestión entre otras acciones en: “Llevar a cabo de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar la provisión eficiente de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria de los servicios públicos de seguridad social”; asimismo en el inciso f) establece: “Los demás que considere necesarios para cumplir sus obligaciones y el objetivo del presente Decreto”. **CONSIDERANDO (08):** Que, en Sesión Ordinaria Número SOJD-IHSS-133-2024, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), fueron aprobados los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° LPN-026-2024, para la “Contratación de Actualización de Firmas y Detección para el Antivirus del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”. **CONSIDERANDO (09):** Que, a través de memorando número No.145-SGP/IHSS-2025 de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil veinticinco (2025), se ha acreditado la disponibilidad presupuestaria para el proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-026-2024, la “Contratación de Actualización de Firmas y Detección para el Antivirus del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”. Con respecto al año 2026, será responsable la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, de comunicar el monto a efecto de ser incluido en la Formulación del

POA-Presupuesto del ejercicio fiscal, hasta completar el compromiso total del gasto.

CONSIDERANDO (10): Que, se ha acreditado el Visto Bueno C-41-2025 de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticinco (2025), del Comprador Público Certificado, haciendo constar que en aras de optimizar futuros procesos de contratación de esta naturaleza, recomiendo a las comisiones de evaluación realizar evaluaciones integrales de todas las ofertas (económica-financiera, legal y técnica). Esto busca evitar declarar ofertas inadmisibles por valoraciones parciales o por formalismos extremos, lo que podría prevenir futuras impugnaciones. Asimismo, consta que la documentación soporte que se ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, tal como se detalla en la Lista para Aseguramiento FCPC-10 de resolución de adjudicación.

CONSIDERANDO (11): Que, a través de Acta N°1 denominada “Recepción y Apertura de Ofertas del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-026-2024 “IHSS-GTIC- Contratación de Actualización de Firmas y Detección para el Antivirus del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)” de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), establece que:

“...**SEGUNDO:** Se informa que para este proceso, retiro base la siguiente empresa:

1-. PRODUCCIONES BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A DE C. V, 2-. INTERLECTOR HONDURAS S.A, 3-.EXPERTIA, 4-.IQTEX SOLUTION, 5-.DATASY, 6-.SEGA HONDURAS S.A DE. C.V, 7-. REPRESENTACIONES LUFERGO S DE R.L DE C.V, 8-. NAVEGA S. A DE C.V. 9-.GRUPO DEVEL.

TERCERO: Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) se da por cerrado el Acto de recepción de Ofertas; seguidamente a las diez de la mañana con quince minutos, se inicia el Acto de Apertura de Ofertas; se detalla la empresas que presentan ofertas:

N o.	Oferente	Valor Total de la Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta				Total de Folios (folios) de la Ofertas: -Oferta Económica (OE) - Documentación Financiera (DF)
			Monto L.	Vigencia	Entidad Emisora	Número de la Garantía	

							- Documentación Legal, (DL)
							- Documentación Técnica (DT)
1	Navega S. A DE C.V.	L. 1,611.990. 00	L.140. 000.00	Del 02/01 /2025 hasta el 30/7/ 2025	Banco Ficensa	N. 700000 02763	DE, DL Y DT=175 folios. Presenta Oferta Original una Copia y una USB.
2	PBS Honduras	L. 2,533,900. 00	L.100, 000.00	Del 02/01 /2025 hasta el 30 /6/20 25	ASSA Compañ ía De Seguros	N 80B316	DE, DL Y DT=202 folios. Presenta Oferta Original una Copia y una USB.
3	Sega Honduras	L. 2,347,611. 84	L. 47,000 .00	Del 02/01 /2025 hasta el 30 /6/20 25	ASSA Compañ ía De Seguros	N 80B322	DE, DL Y DT= 96 folios. Presenta Oferta Original una Copia y una USB.

...”. **CONSIDERANDO (12):** Que, a través del Acta No. 2 denominada “Evaluación de la documentación Legal y Financiera del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-026-2024 “IHSS-GTIC-Contratación de Actualización de Firmas y Detección para el Antivirus del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de fecha veintiuno (21) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), se establece literalmente: "... **SEXTO:** Se inicia revisando la oferta económica de la Empresa NAVEGA S. A. DE C. V., en la cual se notó que el Formulario de Presentación de la Oferta fue firmado en ambas paginas por el representante legal de la empresa, sin embargo en su primera página no fue sellado por el representante legal contrario a lo que establecen los pliegos de condiciones en su página 9, apartado 09.4 Información Económica numeral 1. que establece textualmente: Carta de la oferta (formulario Presentación de la Oferta de la sección IV), firmada y sellada por el representante legal de la empresa oferente en cada una de sus páginas”. Al ser la documentación económica no subsanable, el Formulario de Presentación de la Oferta no puede ser subsanado por lo tanto esta empresa no puede pasar a la siguiente etapa de evaluación. Luego se procedió a revisar la oferta económica de la Empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S. A. DE C. V. en la cual se constató que toda la documentación económica presentada cumple con todos los requerimientos establecidos en las bases de licitación, por lo que esta empresa puede pasar a la siguiente etapa de evaluación. Finalmente se procedió a revisar la oferta económica de la Empresa SEGA HONDURAS S. A. DE C. V. de la cual se evidenció que el Formulario de Presentación de la Oferta fue firmado en ambas paginas por el representante legal de la empresa, sin embargo en su primera página no fue sellado por el representante legal contrario a lo que establecen los pliegos de condiciones en su página 9, apartado 09.4 Información Económica numeral 1. Que establece textualmente: Carta de la oferta (formulario Presentación de la Oferta de la sección IV), firmada y sellada por el representante legal de la empresa oferente en cada una de sus páginas”. Al ser la documentación económica no subsanable, el Formulario de Presentación de la Oferta no puede ser subsanado por lo tanto esta empresa no puede pasar a la siguiente etapa de evaluación. **SEPTIMO:** una vez iniciado el proceso de evaluación de la documentación legal de la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S. A. DE C. V. la cual fue la única empresa que pudo ser considerada para esta etapa, se identificó que algunos documentos no fueron presentados tal como se solicitó en los pliegos de condiciones, por lo que mediante

Oficio No. 003-CE-2025/LPN-026-2024 se solicitó subsanaciones a la siguiente documentación legal: a) Fotocopia de constancia de solvencia vigente a la fecha de apertura, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente (Autentica de fotocopia de acuerdo al código del notariado). La presentada no está vigente. b) Fotocopia de Permiso de Operación vigente, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio de la empresa (Autentica de fotocopia de acuerdo al código del notariado). El presentado no está vigente. c) Declaración Jurada original del representante legal actual de la empresa de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos (Autentica de firma de acuerdo al código del notariado). Utilizar el mismo formato que se adjunta en los pliegos de condiciones. d) Constancia original emitida por el fabricante, indicando que el proveedor es un canal oficial para comercializar el portafolio de soluciones y servicios, la cual puede ser emitida en el extranjero y que tenga validez en la Republica de Honduras (Apostilla / autentica de acuerdo al código del notariado). Documentos solicitados en la Enmienda No. 1 a los pliegos de condiciones: a) Autorización Original de la empresa, a fin de que el IHSS a través de la Comisión Evaluadora solicite a la Secretaria General que corrobore la solvencia de que se encuentra al día con el pago de sus aportaciones y contribuciones al IHSS) b) Constancia Vigente de Antecedentes Penales del Representante legal actual de la empresa y socios de la empresa. Una vez cumplido el plazo establecido de cinco (5) días hábiles para la subsanación de la documentación legal y en cumplimiento al Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado, la Comisión de Evaluación procedió a verificar las subsanaciones presentadas por la empresa, de lo que se concluye que esta última subsanó toda la documentación solicitada en tiempo y forma. Mediante Oficio No. 014-CE-2025/LPN-026-2024 se solicitó aclaraciones a la siguiente documentación legal: a) Especificar cuál es la denominación mercantil de la empresa; b) Especificar el nombre, nacionalidad y documento de identificación de todos los accionistas y representante legal del 100% del Capital Social. La empresa presentó las aclaraciones en tiempo y forma. Finalmente Mediante Oficio No. 015-CE-2025/LPN-026-2024 se solicitó subsanaciones a la siguiente documentación legal: a) Fotocopia legible del Instrumento Público de Constitución de la Sociedad y sus reformas, inscrita en el Registro correspondiente, (Autentica de fotocopia de acuerdo al código del notariado). Presentar el más reciente. b) Fotocopia legible del Poder del Representante legal actual de la empresa, que acredita que tiene las facultades

suficientes para participar representando a la empresa en el proceso de licitación, debidamente inscrito en el Registro correspondiente (Autentica de fotocopia de acuerdo al código del notariado). Presentar el más reciente. La empresa subsanó de forma correcta y dentro del plazo establecido la documentación solicitada. Por lo tanto, la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S. A. DE C. V. cumple con los requisitos legales establecidos en los pliegos de licitación, pasando de esta forma a la evaluación de las especificaciones técnicas. **OCTAVO:** Por lo tanto esta Comisión Evaluadora en uso pleno de sus facultades considerando lo expuesto en los incisos anteriormente mencionados de la presente acta, dio por concluida la evaluación legal y financiera a las dos treinta de la tarde (2: 30 p.m.), del día 4 de marzo de 2025, para lo cual dicha acta fue firmada y remitida al Comprador Publico Certificado mediante memorando N. 66-CE-2025 de fecha 23 de abril de 2025. **NOVENO:** En fecha 29 de abril de 2025 se recibió memorando 011-CPC-2025, emitido por el Comprador Publico Certificado Lic. Cecilio Oviedo, en el cual se instruyó revisar las ofertas de las empresas que no habían cumplido con los requerimientos de la documentación económica por lo cual esta acta se abrió nuevamente para continuar con el proceso de evaluación. **DECIMO:** en fecha 7 de mayo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 09:00 a.m., reunidos en las oficinas de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), ubicadas en el sexto piso del edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa M.D.C., los miembros designados en la Comisión Evaluadora del Proceso de Licitación Nacional LPN-026-2024 se reunieron para revisar la documentación legal de la Empresa SEGA HONDURAS S. A. DE C. V., se identificó que ningún documento presentado estaba autenticado, además que varios documentos no fueron presentados tal como se solicitó en los pliegos de condiciones, por lo que mediante Oficio No. 021-CE-2025/LPN-026-2024 se solicitó subsanaciones a la siguiente documentación legal: 1. Presentar las Auténticas de fotocopia de toda la documentación presentada de acuerdo al código del notariado. Ningún documento en la documentación de la oferta fue autenticado. 2. Presentar las Auténticas de firma de toda la documentación original presentada de acuerdo al código del notariado. Ningún documento original en la documentación de la oferta fue autenticado. 3. Fotocopia de constancia de solvencia vigente a la fecha de apertura, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente (Autentica de fotocopia de acuerdo al código del notariado). 4. Fotocopia de Permiso de Operación vigente, extendida por la Alcaldía

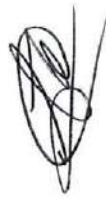
Municipal del domicilio de la empresa (Autentica de fotocopia de acuerdo al código del notariado). 5. Fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE, en caso de presentar copia de constancia de que está en trámite la misma. Deberá presentar la original a la firma del contrato, (Autentica de fotocopia de acuerdo al código del notariado). 6. Constancia original emitida por el fabricante, indicando que el proveedor es un canal oficial para comercializar el portafolio de soluciones y servicios, la cual puede ser emitida en el extranjero y que tenga validez en la Republica de Honduras (Apostilla /autentica de acuerdo al código del notariado). Se presentó fotocopia sin Apostilla. 7. Autorización Original de la empresa, a fin de que el IHSS a través de la Comisión Evaluadora solicite a la Secretaria General que corrobore la solvencia de que se encuentra al día con el pago de sus aportaciones y contribuciones al IHSS). 8. Constancia Vigente de Antecedentes Penales del Representante legal actual de la empresa y socios de la empresa. La empresa no presentó subsanación de la documentación solicitada por lo que según establece el artículo 132 de RLCE en su último párrafo. “el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada.” Esta oferta no se considerará más para continuar en el proceso de evaluación. **ONCEAVO:** Posteriormente se revisó la documentación legal de la empresa NAVEGA S. A. DE C. V. se encontró que el poder especial de administración y representación, el cual forma parte del Testimonio Instrumento Público Número cuarenta y nueve (49) otorgado al señor Alfredo Eduardo García García está limitado de la siguiente forma: “El mandatario podrá ejercer las facultades relacionadas anteriormente en el numeral DOS (2), sujetándose a las limitaciones siguientes, aplicables para cada acto o contrato: (i) El Mandatario podrá actuar individualmente hasta por un monto máximo de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 25,000.00). (ii) Previo a la suscripción de documentos por un monto superior a VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 25,000.00) y hasta un monto máximo de CIENTOCINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS 150,000.00), el mandatario deberá firmar mancomunadamente con HEIDI DAYANA LUNA DUARTE, con documento nacional de identificación número cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, siete, seis, uno, uno, siete, uno, cero (0801-1976-11710), Apoderada Legal de la sociedad, y conforme a las facultades y limitaciones que le sean otorgadas a su



favor. (iii) Previo a la suscripción de documentos por un monto superior a CIENTOCINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 150,000.00)...” El señor Alfredo Eduardo García García firmó como representante legal único de la empresa toda la documentación económica por un monto de UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 1, 611, 990. 00), valor que supera el monto permitido en el poder de representación. Debiendo haber sido la oferta económica firmada por el señor Alfredo García y la señora Heidi Luna para que esta sea válida. Por otro lado, se encontraron varios documentos legales en la que se encontró varios documentos que no cumplían con lo establecido en los pliegos de condiciones por lo que mediante Oficio No. 022-CE-2025/LPN-026-2024 se solicitó subsanaciones a la siguiente documentación legal: 1. Fotocopia de constancia de solvencia vigente a la fecha de apertura, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente (Autentica de fotocopia de acuerdo al código del notariado). Presentar la Constancia de la Empresa 2. Fotocopia de Permiso de Operación vigente, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio de la empresa (Autentica de fotocopia de acuerdo al código del notariado) 3. Declaración Jurada original del representante legal actual de la empresa de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos (Autentica de firma de acuerdo al código del notariado). No se presentó tal y como está en el formato de Declaración Jurada adjunto en las bases. 4. Constancia emitida por el fabricante, indicando que el proveedor es un canal oficial para comercializar el portafolio de soluciones y servicios, la cual puede ser emitida en el extranjero y que tenga validez en la Republica de Honduras (Apostilla /autentica de acuerdo al código del notariado). Se presentó fotocopia sin Apostilla. 5. Autorización Original de la empresa, a fin de que el IHSS a través de la Comisión Evaluadora solicite a la Secretaria General que corrobore la solvencia de que se encuentra al día con el pago de sus aportaciones y contribuciones al IHSS). Se presentó fotocopia de constancia no vigente al momento de la apertura. 6. Constancia Vigente de Antecedentes Penales del Representante legal actual de la empresa y socios de la empresa. La empresa subsanó de forma correcta y dentro del plazo establecido la documentación solicitada. **DOCEAVO:** La Oferta de la empresa SEGA HONDURAS S. A. DE C. V. no será considerada para continuar con el proceso de evaluación. La empresa NAVEGA S. A. DE C. V. si será considerada para la evaluación técnica...”. **CONSIDERANDO (13):** Que, a través de Acta No. 3



denominada “Evaluación de la Documentación, Condiciones y Especificaciones Técnicas del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-026-2024 “IHSS-GTIC-Contratación de Actualización de Firmas y Detección para el Antivirus del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”, de fecha siete (7) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), que se establece literalmente: "... **PRIMERA.** Se procedió con la revisión de las especificaciones técnicas mínimas requeridas en las bases del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-026-2024, correspondientes a la única empresa que calificó para ser evaluada en esta etapa: **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS (PBS) S. A. DE C. V.** A continuación, se detallan los cuadros de evaluación y cumplimiento correspondientes...**SEGUNDA:** Durante el proceso de evaluación técnica se constató que algunos documentos no fueron presentados y que ciertas especificaciones no fueron incluidas, o bien no se detalló la información suficiente que permitiera comprender su alcance. En virtud de lo anterior, se procedió a solicitar a la empresa participante la aclaración y subsanación correspondiente mediante oficio No. 020-CE-2025/LPN-026-2024 en relación con la documentación técnica, requiriendo lo siguiente 1) Constancias y/o contratos de experiencia previa. El oferente deberá presentar al menos tres (3) constancias y/o contratos emitidos por empresas públicas o privadas en la República de Honduras, en los cuales haya suministrado Soluciones de Seguridad Corporativa. Estos documentos deberán indicar que el oferente cumplió con los términos contractuales en tiempo y forma, y que el valor del contrato fue igual o superior al 20% del valor ofertado en la presente licitación, dentro de un período de los últimos cinco (5) años. 2) Explicación sobre la capacidad de integración con un SIEM. Se solicita al oferente una explicación detallada sobre cómo la solución propuesta permite el envío de eventos (logs) a un Sistema de Gestión de Eventos e Información de Seguridad: (Security Information and Event Management, SIEM). La explicación deberá incluir: Métodos de integración con sistemas SIEM estándar, Protocolos y formatos de logs compatibles (Syslog, JSON, CEF, entre otros), Capacidad de correlación y análisis de eventos en tiempo real, Tipos de eventos generados por la solución y cómo contribuyen a la gestión de seguridad, Presentar documentación proveniente del fabricante que sustente lo dicho en la explicación. (Pueden ser manuales en caso de ser en inglés presentar su debida traducción al español). 3) Explicación sobre la capacidad de aprendizaje automático y protección avanzada. 4) Hojas de vida del personal técnico. Como lo establece el apartado 09.3 Información idoneidad técnica en el párrafo 2 del inciso a) del numeral



I: Se deberá adjuntar las hojas de vida (incluyendo certificaciones) de todo el personal técnico que brindará el servicio. (Dichas hojas de vida no fueron incluidas en la oferta). La empresa **Productive Business Solutions Honduras (PBS) S.A. de C.V.** dio respuesta a lo solicitado **en tiempo y forma**, cumpliendo con el requerimiento de aclaración y ampliación de la información técnica...**TERCERA:** Una vez analizada la información contenida en la oferta presentada, así como los documentos remitidos en atención a la solicitud de aclaración y subsanación, esta Comisión Evaluadora, designada para la evaluación técnica, concluye que la empresa **Productive Business Solutions Honduras (PBS) S.A. de C.V.** cumple con las especificaciones técnicas establecidas en las bases del proceso de licitación. Dicho cumplimiento se encuentra debidamente detallado y respaldado con la documentación presentada, conforme a lo expuesto en el cuadro de revisión técnica que forma parte integral de la presente acta. **CUARTA:** En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso pleno de sus facultades, esta Comisión Evaluadora dio por concluido el proceso de evaluación técnica del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-026-2024. Siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día primero (1) de abril de dos mil veinticinco (2025), y para constancia de lo actuado, firmamos la presente acta los miembros que suscriben a continuación. **QUINTA:** De acuerdo con el memorando No. 011-CPC-2025, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Lic. Cecilio Oviedo, Comprador Público Certificado, en el cual se instruye continuar con las evaluaciones legales y técnicas de las empresas que no cumplieron con los requisitos económicos, se procede a reabrir la presente acta a los dos (2) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), a las 09:00 a.m., en las oficinas de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), ubicadas en el sexto piso del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C. En esta sesión, los miembros designados en la Comisión Evaluadora del Proceso de Licitación Nacional LPN-026-2024, en su etapa técnica —los señores Beirel Dickerman y Francisco Franco, representantes de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación— procedieron a revisar, analizar y evaluar nuevamente la documentación, especificaciones y condiciones técnicas de las empresas participantes. **SEXTA.** Conforme a lo establecido en el Acta de Evaluación Legal y Financiera, de las dos empresas que continuaban en proceso, únicamente la empresa NAVEGA S.A. de C.V. cumplió con los requisitos legales necesarios para ser considerada en la etapa técnica. En el caso de **SEGA Honduras**, se verificó que **no presento los documentos**

requeridos dentro del plazo de subsanación, por lo que no fue posible continuar con su evaluación. En atención a la recomendación emitida por el CPC, se reafirma que ningún oferente podrá ser excluido del proceso sin una causal de inadmisibilidad debidamente justificada y sustancial, conforme a lo establecido en la ley de Contratación del Estado, su reglamento y los pliegos de condiciones. En ese sentido, y con el objetivo de garantizar un proceso transparente y respetuoso de la libre competencia, esta Comisión ha procedido a la revisión de la oferta técnica de la empresa NAVEGA S.A. de C.V. **SEPTIMA**. En cumplimiento de lo anterior y con el objetivo de garantizar un proceso transparente y conforme a los principios de libre competencia, esta comisión Evaluadora procedió a realizar la evaluación técnica de la empresa NAVEGA S.A. de C.V. (TIGO Business) Con el propósito de respaldar técnicamente el análisis y fortalecer la transparencia del proceso, se elaboró un informe técnico comparativo, el cual se incorpora como parte integral de esta acta. La evaluación correspondiente a la empresa **PBS se mantiene sin modificaciones con respecto a lo manifestado previamente.** Sin embargo, se han incorporado referencias específicas a la evidencia técnica consultada - ya sea mediante **folios** o enlaces oficiales de los fabricantes – para mejorar la trazabilidad del análisis. A continuación, se presentan los cuadros comparativos de evaluación técnica, que incluyen: 1) Los resultados previamente emitidos para la empresa **PBS de Honduras**. 2) La evaluación técnica correspondiente a NAVEGA S.A. de C.V. 3) Columnas adicionales con evidencias documentales (folios y enlaces oficiales) que respaldan cada uno de los ítems evaluados...**OCTAVA:** Una vez realizada la revisión del cumplimiento de las ofertas técnicas de ambas empresas en relación con las especificaciones establecidas en las bases del proceso de Licitación, se concluyó que la propuesta técnica presentada por NAVEGA S.A. de C.V. Contiene inconsistencias que requieren aclaración. En virtud de lo anterior, mediante oficio No. 030-CE-2025/LPN-026-2024, dirigido a Alfredo Eduardo García García, representante legal de NAVEGA S.A. de C.V. (TIGO BUSINESS), con fecha 23 de junio de 2025, se solicitó la presentación de aclaraciones...El oficio fue respondido en tiempo y forma el día 1 de julio de 2025. Al proceder a la apertura del sobre por parte de la Comisión Evaluadora, se constató la inclusión de una **nota de 6 páginas** junto con un **documento anexo de sesenta y cinco (65) páginas** impresas únicamente por una cara y 2 páginas adicionales en una auténtica impresa por ambas caras, lo que conforma un total de 67 páginas. En la nota se encuentran las respuestas correspondientes a la **subsanación** y a las ocho (8)



preguntas de aclaración formuladas mediante el oficio mencionado. Se deja constancia que la documentación entregada no fue entregada con números de folio, es decir, no contenía numeración de folios. Lo cual fue observado al momento de su recepción. Al revisar detalladamente las respuestas presentadas por la empresa **NAVEGA S.A. de C.V.** a las aclaraciones solicitadas, esta Comisión Evaluadora deja constancia de que se brindó información complementaria y ampliada sobre diversos aspectos que no habían sido abordados con la debida precisión en la oferta técnica original. La empresa aclaró el tiempo de duración del servicio de soporte posterior al período de implementación, detallo el alcance del proyecto, así como las posibles integraciones de la solución con aplicaciones externas, incluyendo el Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), aspecto de especial interés para el IHSS. Asimismo, presentó una descripción ampliada del alcance del producto y sus componentes. En cuanto a los componentes del licenciamiento, la empresa proporcionó una explicación extensa, especificando las funcionalidades, herramientas, módulos y entregables propuestos, incluyendo elementos adicionales no solicitados expresamente en los pliegos de licitación. También se aclaró el período de validez de los precios ofertados y se ofreció una explicación sobre el mecanismo de facturación, el cual, en la oferta técnica inicial, no coincidía con lo establecido en los pliegos de licitación. Finalmente, la empresa aclaró que no se llevaron a cabo reuniones con el cliente durante el proceso, indicando que cualquier referencia en ese sentido fue producto de un error de redacción. Así mismo, se brindó una explicación sobre las condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la Ley y en los pliegos de condiciones, particularmente en lo relativo a la terminación anticipada del contrato, pago de valores por cancelación del servicio, rescisiones, cancelaciones y suspensión de servicios. Las **respuestas presentadas permitieron aclarar los ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8**, ampliando aspectos que no habían sido debidamente detallados en la oferta técnica. Si bien dichas respuestas no alcanzan un nivel de profundidad plenamente satisfactorio, esta Comisión las considera **aceptables para efectos de evaluación**. **NOVENA:** En relación con el ítem 4 de las aclaraciones solicitadas, se pidió a la empresa NAVEGA S.A. de C.V. explicar detalladamente los componentes del licenciamiento incluidos en su oferta técnica, así como sus respectivas funcionalidades, herramientas, módulos y entregables propuestos. Sin embargo, en su respuesta, la empresa **reitera la entrega de 3,000 agentes, lo cual no se ajusta a lo establecido en los pliegos de la licitación, que especifican de manera expresa 2,800 agentes para antivirus de clientes, 200**

agentes para servidores y 50 agentes de cifrado. Esta diferencia en la propuesta contraviene lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece que cada interesado **deberá presentar una sola oferta**, y que la presentación de más de una oferta o de una propuesta alternativa constituye causal de descalificación. Asimismo, el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que establece de forma clara que los interesados deberán presentar sus ofertas **ajustándose estrictamente a lo estipulado en el pliego de condiciones.**

DECIMA: Al revisar la respuesta a la solicitud de **subsanción**, se observó que, en el oficio de respuesta la empresa NAVEGA S.A. de C.V. hace referencia a un documento adjunto de sesenta y siete (67) páginas, indicando que en el mismo **incluyen las hojas de vida del personal técnico.** Sin embargo, tras el análisis detallado del contenido, se constató que el documento no contiene las hojas de vida solicitada, sino que incluye documentación legal diversa, la cual se detalla a a continuación: 1) Instrumento público número 1180 de la empresa METRORED. 2) Instrumento público número 17 de NAVEGA S.A. de C.V. 3) Carnet de extranjero residente de Santiago Benedit Gomez. 4) RTN de Santiago Benedit Gomez, 5) RTN de Navega. 6) Constancia de antecedentes penales del señor Santiago Benedit Gomez. 7) Permiso de operación de negocio. 8) Registro de Beneficiarios emitido por la secretaria de Finanzas. 9) Constancia de solvencia de pago emitida por la Alcaldía Municipal del Distro Central a favor de Navega. 10) Constancia emitida por el INFOP a favor de NAVEGA. 11) Constancia de Solvencia Patronal emitida por el IHSS a favor de Navega. 12) Constancia de no tener denuncias en el Ministerio Publico, correspondiente a Santiago Benedit Gomez. 13) Constancia de COHPUCH del año 2025 a favor de Carmen Yaneth Herrera Portillo. 14) Constancia emitida por la CNBS a favor de ERNST & Young Honduras. 15) Constancia emitida por la CNBS a favor de KPMG. 16) Constancia de Registro emitida por la CCIT a favor de Navega. 17) Constancia de inscripción en el Registro de proveedores del Estado. 18) Constancia de Solvencia Fiscal emitido por el SAR. 19) Informe de los auditores independientes. 20) Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 y 2021. 21) Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 y 2022. 22) Estado de Situación Financiera Acumulado al 31 de diciembre de 2022. 23) Estado de Situación Financiera acumulado al 31 de diciembre de 2023. 24) Estado de Situación Financiera Acumulado al 31 de diciembre 2024. 25) Constancia emitida por INPREMA a favor de NAVEGA. 26) Constancia de SEDESOL. 27) Constancia del SAR. 28) Constancia emitida por Banco Popular (todas a favor de NAVEGA). **Con**

base en lo anterior, se concluye que la empresa no subsanó lo requerido, ya que presentó documentación distinta a la solicitada, omitiendo específicamente las hojas de vida del personal técnico que realizara la implementación y brindaría soporte, tal como fue requerido en la subsanación. De conformidad con el artículo 163 del reglamento de la Ley de Contratación del estado, la evaluación de las propuestas técnicas debe considera entre otros factores, lo establecido en el numeral d) referente a la capacidad, experiencia, idoneidad y disponibilidad apropiada del personal profesional clave. En este caso, las hojas de vida del personal certificado por el fabricante de la solución **no fueron presentadas**, motivo por el cual este **aspecto no pudo ser evaluado...ONCEAVA:** Por otra parte, se constató que la empresa **NAVEGA S.A. de C.V.** incluyó en su oferta técnica diversas **inconsistencias** en distintos apartados, ya sea por **omisión de información** o por la inclusión de **contenidos y condiciones** ajenas a los Términos de Referencia establecidos en los pliegos de la licitación. Dichas inconsistencia son las siguiente: a) Se define el alcance del proyecto como la entrega de tres mil (3,000) licencias de ESET Protect Enterprise, cuando el **objeto** del proceso licitatorio, conforme a los pliegos, es la implementación de la solución antivirus, no la simple entrega de licencias. b) Se incluyen condiciones generales para la instalación que contravienen lo dispuesto en los pliegos de la licitación y en la normativa aplicable, destacando especialmente la consideración de que la firma de una hoja de aceptación de servicios constituiría **comprobante suficiente** para el inicio del cobro del servicio, lo cual no corresponde con el procedimiento establecido. c) Se propone un plazo de entrega de ocho (8) semanas contadas a partir de la aceptación de la propuesta, cuando los pliegos establecen un máximo de (30) días calendario, contados a partir de la entrega de los accesos. d) Se establece que la firma de la propuesta por parte del IHSS constituiría un contrato legal, lo cual no se ajusta al procedimiento formal previsto en la Ley de Contratación del Estado. Estas situaciones contravienen lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que establece que la presentación de una oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones, así como de las disposiciones de la Ley y el reglamento. Asimismo, el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en sus incisos g) y h), dispone expresamente que no se pueden establecer condicionamientos no solicitados ni cláusulas distintas a las previstas en la Ley, el Reglamento o en el pliego de condiciones. En base a lo anterior, esta Comisión Evaluadora concluye que la



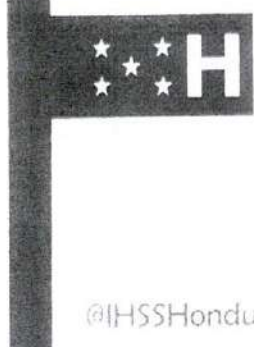
empresa incluyó en su oferta técnica condicionamientos y cláusulas no solicitadas, que no fueron requeridas y que no se ajustan a la legislación vigente ni a las bases del proceso de licitación. **DECIMA SEGUNDA:** Con base en la evaluación técnica realizada a la documentación entregada en la oferta, la información consultada en la web del fabricante del software y los documentos presentados en la etapa de subsanación y aclaración, esta Comisión Evaluadora, designada para la evaluación técnica de las ofertas, determina lo siguiente respecto a las empresas participantes: Sobre la empresa **Navega S.A. de C.V. (TIGO Business)**: a) Presenta una solución de software que cumple con la mayoría de los requisitos especificados en los pliegos de la licitación. b) Sin embargo, en su respuesta de aclaración la empresa mantiene **una oferta alternativa**, la cual no se ajusta a las condiciones establecidas en los Pliegos de la Licitación. c) Se identificaron **inconsistencias**, así como la inclusión de cláusulas y condiciones no solicitadas, contrarias a lo establecido en los pliegos de la licitación. d) Se constató la no subsanación de documentación técnica obligatoria y sustancial, específicamente **las hojas de vida del personal técnico** propuesto para la implementación, lo que no impide evaluar su capacidad, experiencia, idoneidad y disponibilidad apropiada del personal profesional clave, conforme a lo exigido por el artículo 163 del Reglamento de la ley de contratación del Estado. En consideración de lo anterior, y conforme a los hallazgos ya determinados en esta evaluación, se concluye que la empresa **NAVEGA S.A. de CV.** no reúne las condiciones de cumplimiento necesarias para aprobar la evaluación técnica, razón por la cual **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones, ni con lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación pública (ley de contratación del estado). Sobre la empresa **Productive Business Solutions Honduras (PBS) S.A. de C.V.** Esta empresa **SI CUMPLE** con las condiciones establecidas, tanto en la oferta, su idoneidad técnica, así como las especificaciones técnicas establecidas en las bases del proceso de licitación, tanto en su oferta técnica original como en la documentación complementaria presentada en la etapa de subsanación. El cumplimiento o incumplimiento de los oferentes se encuentra debidamente documentado y respaldado en el informe técnico adjunto, así como en el cuadro de revisión técnica, los cuales forman parte integral de la presente acta...". **CONSIDERANDO (14):** Que, se acredita el Informe Técnico de Evaluación de la Licitación LPN-026-2024 el cual consta de cuarenta y siete (47) folios útiles, firmados por Beirel Dickerman y Francisco Franco como Representantes de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones,

informe que establece como conclusión: “Con base en el análisis técnico efectuado, se concluye lo siguiente:

Criterio Evaluado	NAVEGA S.A. de C.V.	PBS de Honduras
Solución de software	CUMPLE	CUMPLE
Idoneidad Técnica	NO CUMPLE	CUMPLE
Oferta Técnica	NO CUMPLE	CUMPLE

Ambas empresas presentan soluciones de software que cumple con los requisitos funcionales mínimos establecidos en los pliegos de condiciones. Sin embargo, en el caso de NAVEGA S.A. de C.V. no fue posible evaluar su idoneidad técnica debido a la omisión de documentación esencial lo que impide verificar la capacidad y experiencia del equipo propuesto, por lo cual NO CUMPLE este criterio. Por el contrario, PBS de Honduras SI CUMPLE con la idoneidad técnica requerida. Asimismo, la oferta técnica presentada por NAVEGA S.A. de C.V. NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los pliegos, al contener condiciones no solicitadas, desviaciones en las cantidades ofertadas y ausencia de documentación obligatoria. En contraste PBS de Honduras SI CUMPLE con todos los requisitos técnicos, presentando una propuesta alineada con los términos de referencia. Por lo tanto, esta Comisión Evaluadora concluye que la oferta de NAVEGA S.A. de C.V. (TIGO Business) NO CUMPLE con los requisitos técnicos establecidos, mientras que la oferta presentada por PBS de Honduras S.A. de C.V. SI CUMPLE, siendo esta última técnicamente aceptable para continuar en el proceso de licitación.” **CONSIDERANDO (15):** Que, a través de Acta No. 4 denominada “Acta de Recomendación del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-026-2024 “IHSS-GTIC-Contratación de Actualización de Firmas y Detección para el Antivirus del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)” de fecha dos (2) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), que se establece literalmente: "... QUINTO: ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA. Se detallan las ofertas presentadas por las empresas participantes en el proceso de licitación: 1. NAVEGA S. A. DE C. V. que presentó oferta económica por un monto de UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 1, 611, 990. 00) con una Garantía de Mantenimiento de Oferta emitida por Banco Ficensa, bajo Garantía Bancaria No. 70000002763 por un monto de CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 140,000.00) y con vigencia del 2 de enero de 2025 al 30 de julio del 2025. 2. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S. A. DE C. V. que



presentó oferta económica por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L. 2, 533, 900.00) con una Garantía de Mantenimiento de Oferta emitida por ASSA Compañía de seguros, bajo Póliza No. 80B316 por un monto de CIEN MIL LEMPTRAS EXACTOS (LPS. 100,000.00) y con vigencia del 2 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025 3. SEGA HONDURAS S. A. DE C. V. que presentó oferta económica por un monto de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPTRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 2, 347, 611. 84) con una Garantía de Mantenimiento de Oferta emitida por ASSA Compañía de Seguros, bajo Póliza No. 80B322 por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL LEMPTRAS EXACTOS (LPS. 47,000.00) y con vigencia del 2 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025. Se inicia revisando la oferta económica de la Empresa NAVEGA S. A. DE C. V., en la cual se notó que el Formulario de Presentación de la Oferta fue firmado en ambas paginas por el representante legal de la empresa, sin embargo en su primera página no fue sellado por el representante legal contrario a lo que establecen los pliegos de condiciones en su página 9, apartado 09.4 Información Económica numeral 1. que establece textualmente: Carta de la oferta (formulario Presentación de la Oferta de la sección IV), firmada y sellada por el representante legal de la empresa oferente en cada una de sus páginas”. Al ser la documentación económica no subsanable, el Formulario de Presentación de la Oferta no puede ser subsanado por lo tanto esta empresa no puede pasar a la siguiente etapa de evaluación. Luego se procedió a revisar la oferta económica de la Empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S. A. DE C. V. en la cual se constató que toda la documentación económica presentada cumple con todos los requerimientos establecidos en las bases de licitación, por lo que esta empresa puede pasar a la siguiente etapa de evaluación. Finalmente se procedió a revisar la oferta económica de la Empresa SEGA HONDURAS S. A. DE C. V. de la cual se evidenció que el Formulario de Presentación de la Oferta fue firmado en ambas paginas por el representante legal de la empresa, sin embargo en su primera página no fue sellado por el representante legal contrario a lo que establecen los pliegos de condiciones en su página 9, apartado 09.4 Información Económica numeral 1. que establece textualmente: Carta de la oferta (formulario Presentación de la Oferta de la sección IV), firmada y sellada por el representante legal de la empresa oferente en cada una de sus páginas”. Al ser la documentación económica no subsanable, el Formulario de Presentación de la Oferta no puede ser subsanado por



Lo tanto esta empresa no puede pasar a la siguiente etapa de evaluación. SEXTO: EVALUACIÓN LEGAL una vez iniciado el proceso de evaluación de la documentación legal de la empresa Productive Business Solutions Honduras (PBS) S.A. de C.V. la cual fue la única empresa que pudo ser considerada para esta etapa, se identificó que algunos documentos no fueron presentados tal como se solicitó en los pliegos de condiciones, por lo que mediante Oficio No. 003-CE-2025/LPN-026-2024 se solicitó subsanaciones a la siguiente documentación legal: a) Fotocopia de constancia de solvencia vigente a la fecha de apertura, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente (Autentica de fotocopia de acuerdo al código del notariado). La presentada no está vigente. b) Fotocopia de Permiso de Operación vigente, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio de la empresa (Autentica de fotocopia de acuerdo al código del notariado). El presentado no está vigente. c) Declaración Jurada original del representante legal actual de la empresa de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36, 37, 38, 39 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos (Autentica de firma de acuerdo al código del notariado). Utilizar el mismo formato que se adjunta en los pliegos de condiciones. d) Constancia original emitida por el fabricante, indicando que el proveedor es un canal oficial para comercializar el portafolio de soluciones y servicios, la cual puede ser emitida en el extranjero y que tenga validez en la Republica de Honduras (Apostilla / autentica de acuerdo al código del notariado). Documentos solicitados en la Enmienda No. 1 a los pliegos de condiciones: a) Autorización Original de la empresa, a fin de que el IHSS a través de la Comisión Evaluadora solicite a la Secretaria General que corrobore la solvencia de que se encuentra al día con el pago de sus aportaciones y contribuciones al IHSS) b) Constancia Vigente de Antecedentes Penales del Representante legal actual de la empresa y socios de la empresa. Una vez cumplido el plazo establecido de cinco (5) días hábiles para la subsanación de la documentación legal y en cumplimiento al Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado, la Comisión de Evaluación procedió a verificar las subsanaciones presentadas por la empresa, de lo que se concluye que esta última subsanó toda la documentación solicitada en tiempo y forma. Mediante Oficio No. 014-CE-2025/LPN-026-2024 se solicitó aclaraciones a la siguiente documentación legal: a) Especificar cuál es la denominación mercantil de la empresa; b) Especificar el nombre, nacionalidad y documento de identificación de todos los accionistas y representante legal del 100% del Capital Social. La empresa presentó las aclaraciones en tiempo y forma. Finalmente



Mediante Oficio No. 015-CE-2025/LPN-026-2024 se solicitó subsanaciones a la siguiente documentación legal: a) Fotocopia legible del Instrumento Público de Constitución de la Sociedad y sus reformas, inscrita en el Registro correspondiente, (Autentica de fotocopia de acuerdo al código del notariado). Presentar el más reciente. b) Fotocopia legible del Poder del Representante legal actual de la empresa, que acredita que tiene las facultades suficientes para participar representando a la empresa en el proceso de licitación, debidamente inscrito en el Registro correspondiente (Autentica de fotocopia de acuerdo al código del notariado). Presentar el más reciente. La empresa subsanó de forma correcta y dentro del plazo establecido la documentación solicitada. Por lo tanto, la empresa Productive Business Solutions Honduras S. A. de C. V. cumple con los requisitos legales establecidos en los pliegos de licitación, pasando de esta forma a la evaluación de las especificaciones técnicas. SEPTIMO: EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El equipo técnico de la Gerencia de Tecnología de La Información Y Comunicación, que forma parte de la Comisión de Evaluación, procedió al análisis de las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas en las bases de la Licitación, mediante el criterio CUMPLE/NO CUMPLE, análisis que consta en el Acta Técnica N° 3. Durante el proceso de evaluación técnica se constató que algunos documentos no fueron presentados y que ciertas especificaciones no fueron incluidas, o bien no se detalló la información suficiente que permitiera comprender su alcance. En virtud de lo anterior, se procedió a solicitar a la empresa participante la aclaración y subsanación correspondiente mediante Oficio No. 020-CE-2025/LPN-026-2024 en relación con la documentación técnica, requiriendo lo siguiente 1) Constancias y/o contratos de experiencia previa. El oferente deberá presentar al menos tres (3) constancias y/o contratos emitidos por empresas públicas o privadas en la República de Honduras, en los cuales haya suministrado Soluciones de Seguridad Corporativa. Estos documentos deberán indicar que el oferente cumplió con los términos contractuales en tiempo y forma, y que el valor del contrato fue igual o superior al 20% del valor ofertado en la presente licitación, dentro de un período de los últimos cinco (5) años. 2) Explicación sobre la capacidad de integración con un SIEM. Se solicita al oferente una explicación detallada sobre cómo la solución propuesta permite el envío de eventos (logs) a un Sistema de Gestión de Eventos e Información de Seguridad: (Security Information and Event Management, SIEM). La explicación deberá incluir: Métodos de integración con sistemas SIEM estándar, Protocolos y formatos de logs compatibles (Syslog, JSON,



CEF, entre otros), Capacidad de correlación y análisis de eventos en tiempo real, Tipos de eventos generados por la solución y cómo contribuyen a la gestión de seguridad, Presentar documentación proveniente del fabricante que sustente lo dicho en la explicación. (Pueden ser manuales en caso de ser en inglés presentar su debida traducción al español). 3) Explicación sobre la capacidad de aprendizaje automático y protección avanzada. 4) Hojas de vida del personal técnico. Como lo establece el apartado 09.3 Información idoneidad técnica en el párrafo 2 del inciso a) del numeral 1: Se deberá adjuntar las hojas de vida (incluyendo certificaciones) de todo el personal técnico que brindará el servicio. (Dichas hojas de vida no fueron incluidas en la oferta). La empresa Productive Business Solutions Honduras (PBS) S.A. de C.V. dio respuesta a lo solicitado en tiempo y forma, cumpliendo con el requerimiento de aclaración y ampliación de la información técnica. Una vez analizada la información contenida en la oferta presentada, así como los documentos remitidos en atención a la solicitud de aclaración y subsanación, la Comisión Evaluadora, designada para la evaluación técnica, concluye que la empresa Productive Business Solutions Honduras (PBS) S.A. de C.V. cumple con las especificaciones técnicas establecidas en las bases del proceso de licitación. OCTAVO: CIERRE DE ACTA Y REMISIÓN A CPC PARA VISTO BUENO. La Comisión Evaluadora dio por concluida la evaluación Económica, legal y técnica el día 3 de abril de 2025, para lo cual dicha acta fue firmada y remitida al Comprador Publico Certificado mediante memorando N. 66-CE-2025 de fecha 23 de abril de 2025. NOVENO Reapertura de proceso de evaluación por recomendación del CPC: En fecha 29 de abril de 2025 se recibió memorando 011-CPC-2025, emitido por el Comprador Publico Certificado Lic. Cecilio Oviedo, en el cual se instruyó revisar las ofertas de las empras que no habían cumplido con los requerimientos de la documentación económica por lo cual esta acta se abrió nuevamente para proceder a evaluar las ofertas de las empresas que fueron descalificadas en la evaluación económica. DECIMO: EVALUACIÓN LEGAL DE OFERTAS PREVIAMENTE DESCALIFICADAS: los miembros designados en la Comisión Evaluadora del Proceso de Licitación Nacional LPN-026-2024 se reunieron para revisar la documentación legal de la Empresa SEGA HONDURAS S. A. DE C. V., se identificó que ningún documento presentado estaba autenticado, además que varios documentos no fueron presentados tal como se solicitó en los pliegos de condiciones, por lo que mediante Oficio No. 021-CE-2025/LPN-026-2024 se solicitó subsanaciones a la siguiente documentación legal: 1. Presentar las Auténticas de fotocopia de toda la



documentación presentada de acuerdo al código del notariado. Ningún documento en la documentación de la oferta fue autenticado. 2. Presentar las Auténticas de firma de toda la documentación original presentada de acuerdo al código del notariado. Ningún documento original en la documentación de la oferta fue autenticado. 3. Fotocopia de constancia de solvencia vigente a la fecha de apertura, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente (Auténtica de fotocopia de acuerdo al código del notariado). 4. Fotocopia de Permiso de Operación vigente, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio de la empresa (Auténtica de fotocopia de acuerdo al código del notariado). 5. Fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE, en caso de presentar copia de constancia de que está en trámite la misma. Deberá presentar la original a la firma del contrato, (Auténtica de fotocopia de acuerdo al código del notariado). 6. Constancia original emitida por el fabricante, indicando que el proveedor es un canal oficial para comercializar el portafolio de soluciones y servicios, la cual puede ser emitida en el extranjero y que tenga validez en la Republica de Honduras (Apostilla /auténtica de acuerdo al código del notariado). Se presentó fotocopia sin Apostilla. 7. Autorización Original de la empresa, a fin de que el IHSS a través de la Comisión Evaluadora solicite a la Secretaria General que corrobore la solvencia de que se encuentra al día con el pago de sus aportaciones y contribuciones al IHSS). 8. Constancia Vigente de Antecedentes Penales del Representante legal actual de la empresa y socios de la empresa. La empresa no presentó subsanación de la documentación solicitada por lo que según establece el artículo 132 de RLCE en su último párrafo. “el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada.” Esta oferta no se considerará más para continuar en el proceso de evaluación. Posteriormente se revisó la documentación legal de la empresa NAVEGA S. A. DE C. V. se encontró que el poder especial de administración y representación, el cual forma parte del Testimonio Instrumento Público Número cuarenta y nueve (49) otorgado al señor Alfredo Eduardo García García está limitado de la siguiente forma: “El mandatario podrá ejercer las facultades relacionadas anteriormente en el numeral DOS (2), sujetándose a las limitaciones siguientes, aplicables para cada acto o contrato: (i) El Mandatario podrá actuar individualmente hasta por un monto máximo de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS 25,000.00). (ii) Previo a la suscripción de documentos por un monto superior a

✓





VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS 25,000.00) y hasta un monto máximo de CIENTOCINCuenta MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS 150,000.00), el mandatario deberá firmar mancomunadamente con HEIDI DAYANA LUNA DUARTE, con documento nacional de identificación número cero, ocho, cero, uno, uno, nueve, siete, seis, uno, uno, siete, uno, cero (0801-1976-11710), Apoderada Legal de la sociedad, y conforme a las facultades y limitaciones que le sean otorgadas a su favor. (iii) Previo a la suscripción de documentos por un monto superior a CIENTOCINCuenta MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS 150,000.00)...” El señor Alfredo Eduardo García García firmó como representante legal único de la empresa toda la documentación económica por un monto de UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 1, 611, 990. 00), valor que supera el monto permitido en el poder de representación. Debiendo haber sido la oferta económica firmada por el señor Alfredo García y la señora Heidi Luna para que esta sea válida. Por otro lado, se encontraron varios documentos legales en la que se encontró varios documentos que no cumplían con lo establecido en los pliegos de condiciones por lo que mediante Oficio No. 022-CE-2025/LPN-026-2024 se solicitó subsanaciones a la siguiente documentación legal: 1. Fotocopia de constancia de solvencia vigente a la fecha de apertura, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente (Autentica de fotocopia de acuerdo al código del notariado). Presentar la Constancia de la Empresa 2. Fotocopia de Permiso de Operación vigente, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio de la empresa (Autentica de fotocopia de acuerdo al código del notariado) 3. Declaración Jurada original del representante legal actual de la empresa de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos (Autentica de firma de acuerdo al código del notariado). No se presentó tal y como está en el formato de Declaración Jurada adjunto en las bases. 4. Constancia emitida por el fabricante, indicando que el proveedor es un canal oficial para comercializar el portafolio de soluciones y servicios, la cual puede ser emitida en el extranjero y que tenga validez en la Republica de Honduras (Apostilla /autentica de acuerdo al código del notariado). Se presentó fotocopia sin Apostilla. 5. Autorización Original de la empresa, a fin de que el IHSS a través de la Comisión Evaluadora solicite a la Secretaria General que corrobore la solvencia de que se encuentra al día con el pago de sus aportaciones y contribuciones

al IHSS). Se presentó fotocopia de constancia no vigente al momento de la apertura. 6. Constancia Vigente de Antecedentes Penales del Representante legal actual de la empresa y socios de la empresa. La empresa subsanó de forma correcta y dentro del plazo establecido la documentación solicitada. Por lo tanto, la Oferta de la empresa SEGA HONDURAS S. A. DE C. V. no será considerada para continuar con el proceso de evaluación. La empresa NAVEGA S. A. DE C. V. si será considerada para la evaluación técnica. DECIMO PRIMERO EVALUACION TECNICA DE OFERTAS PREVIAMENTE DESCALIFICADAS. Al efectuarse la revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las bases del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-026-2024, se identificaron inconsistencias en la propuesta técnica presentada por NAVEGA S.A. de C.V. Por lo que mediante oficio No. 030-CE-2025/LPN-026-2024 a Alfredo Eduardo García García, representante legal de NAVEGA S.A. de C.V. (TIGO BUSINESS) en fecha 23 de junio del presente año, se solicitó aclarar los siguientes puntos: Subsanción: Adjuntar las hojas de vida del personal técnico que brindará el servicio, conforme a lo requerido en los pliegos de condiciones. Este documento es necesario para verificar el cumplimiento del perfil técnico solicitado. Aclaraciones: Se solicita que, para cada uno de los puntos detallados a continuación, el oferente indique de forma clara y específica cuál es el texto correcto o la afirmación válida conforme a los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones: a) Se solicita aclarar la duración del servicio de soporte luego del período de implementación. b) Ampliar en función al alcance del proyecto, las integraciones de la solución con aplicaciones externas. c) Explicar detalladamente el alcance del producto y sus componentes. d) Explicar detalladamente los componentes del licenciamiento en la oferta técnica, especificando claramente las funcionalidades, herramientas, módulos y entregables propuestos. e) Aclarar ¿Cuál es el período de validez de los precios incluido en la oferta técnica? f) Ampliar sobre ¿Cómo se desarrollará el periodo de facturación? g) En el folio 146, se señala que el alcance de la propuesta fue definido en base a reuniones con el cliente y de acuerdo con los requerimientos expuestos en las mismas. Nos gustaría comprender cuándo y en qué condiciones se llevaron a cabo estas reuniones. h) En el folio 141, se menciona que, en caso de terminación anticipada del contrato, el contratante deberá cancelar a TIGO el valor total del servicio contratado. Asimismo, se hace referencia a condiciones de rescisiones, cancelaciones y suspensiones de servicios, que no corresponden con los términos establecidos en los pliegos de condiciones ni con lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado. Se

solicita aclarar esta redacción e indicar el texto correcto conforme a los requerimientos del proceso de licitación. Las respuestas presentadas permitieron aclarar los ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, ampliando aspectos que no habían sido debidamente detallados en la oferta técnica. Si bien dichas respuestas no alcanzan un nivel de profundidad plenamente satisfactorio, se consideran aceptables para efectos de evaluación. En el caso del ítem 4 de las aclaraciones, se solicitó explicar detalladamente los componentes del licenciamiento incluidos en la oferta técnica, la respuesta reitera la entrega de 3,000 agentes, lo cual difiere de lo establecido en los pliegos de la licitación, que especifican 2,800 agentes para antivirus de clientes, 200 agentes para servidores y 50 agentes de cifrado. Esta situación contraviene lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratación del Estado, referido a la limitación de ofertas, el cual establece que cada interesado deberá presentar una sola oferta, y que la presentación de más de una oferta dará lugar a la descalificación. Además, el artículo 110 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado, establece que los interesados presentaran sus ofertas ajustándose al pliego de condiciones. Al revisar la respuesta a la subsanación, se observa que en el oficio de respuesta a la subsanación se hace referencia al documento adjunto de 67 páginas, en el cual se indica que se incluyen las hojas de vida del personal técnico, pero, en realidad contiene documentación legal. Con base en lo anterior, se concluye que la empresa NO subsanó lo requerido, ya que presentó documentación distinta a la solicitada, siendo esta las hojas de vida del personal técnico. Según el artículo 163 del reglamento de la Ley de Contratación del estado, especifica que la evaluación de las propuestas técnicas se hará considerando los factores siguientes : numeral d) La capacidad o experiencia, idoneidad y disponibilidad apropiada del personal profesional clave. Sin embargo, las hojas de vida del personal certificado por el fabricante de la solución no fueron subsanadas, por lo cual este aspecto no pudo ser evaluado. Por otra parte, la empresa NAVEGA S.A. de C.V. incluyó en su oferta técnica inconsistencias en distintos apartados, ya sea por falta de información o por la inclusión de contenidos y condiciones que no guardan relación directa con los Términos de Referencia establecidos en los pliegos de la licitación, los cuales serían:

a) Se define el alcance del proyecto como la entrega de tres mil (3,000) licencias de ESET Protect Enterprise, cuando el objeto del proceso licitatorio, conforme a los pliegos, es la implementación del software, no la simple entrega de licencias. b) La oferta incluye condiciones generales para la instalación que contravienen lo establecido en los documentos de licitación y en la normativa aplicable, destacando entre ellas la

consideración de la firma de una hoja de aceptación de servicios como comprobante suficiente para el inicio del cobro. c) Se propone un plazo de entrega de ocho (8) semanas a partir de la aceptación de la propuesta (cuando los pliegos establecen un plazo de 30 días), y, d) se plantea que la firma de la propuesta por parte del IHSS constituiría un contrato legal, lo cual no corresponde con el procedimiento formal establecido. El artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que la presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones, así como de las disposiciones de la Ley y del presente reglamento y el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en sus incisos g) y h), indica que no se pueden establecer condicionamientos no solicitados ni cláusulas distintas a las previstas en la Ley, el Reglamento o en el pliego de condiciones. En base a la evaluación técnica realizada de la documentación entregada en la oferta, la información de la web del fabricante del software y los documentos presentados en la etapa de subsanación y aclaración, esta Comisión Evaluadora, designada para la evaluación técnica de las ofertas determina lo siguiente: La empresa Navega S.A. de C.V. (TIGO Business): a) Presenta una solución de software que cumple con la mayoría de los requisitos especificados en los pliegos de la licitación. b) En la aclaración la empresa sostiene una oferta alternativa, la cual no se ajusta a las condiciones establecidas en los Pliegos de la Licitación. c) Se identificaron inconsistencias, cláusulas y condiciones no solicitadas y contrarias a los pliegos de la licitación. d) Se constató la no subsanación de documentación técnica obligatoria y sustancial, específicamente las hojas de vida del personal técnico propuesto para la implementación, lo que no permite evaluar la capacidad, experiencia, idoneidad y disponibilidad apropiada del personal profesional clave. Considerando lo anterior y los hallazgos ya determinados, en esta evaluación, se concluye que la empresa NAVEGA S.A. de CV. No reúne las condiciones de cumplimiento necesarias para aprobar la evaluación técnica. Por lo tanto, esta empresa, NO CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones ni con lo establecido en la legislación vigente (ley de contratación del estado). En cuanto a la empresa Productive Business Solutions Honduras (PBS) S.A. de C.V. SI CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en las bases del proceso de licitación. DECIMO SEGUNDO RECOMENDACIÓN: En virtud del resultado del análisis económico-financiero, legal y técnico descrito anteriormente, la Comisión de Evaluación, recomienda a la honorable Comisión Interventora del IHSS: 1. Adjudicar el proceso

de licitación pública nacional LPN-026-2024 “IHSS-GTIC-Contratación de Actualización de Firmas y Detección para el Antivirus del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)” a la Empresa Productive Business Solutions Honduras (PBS) S.A. de C.V. por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2, 533, 900. 00)...”.

CONSIDERANDO (16): Que, a través del memorando No. 1625-UAL-2025 de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinticinco (2025) se acredita Dictamen Legal el cual establece como recomendación lo siguiente: “...**PRIMERO:...ES PROCEDENTE** que la Comisión Interventora del IHSS acepte la oferta presentada por la sociedad mercantil Productive Business Solutions Honduras (PBS) S.A de C.V, consecuentemente ADJUDIQUE, la Licitación Pública Nacional, No. LPN-026-2024 “IHSS-GTIC-Contratación de Actualización de Firmas y Detección para el Antivirus del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a la empresa Productive Business Solutions Honduras (PBS) S.A de C.V por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,533,900.00) por cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas...”.

CONSIDERANDO (17): Que, se realizó el análisis a las actas y a las recomendaciones emitidas por la Comisión Evaluadora, se constató que es aplicable adjudicar la oferta presentada por la empresa Productive Business Solutions Honduras (PBS) S.A. de C.V. por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2, 533, 900. 00). **CONSIDERANDO (18):** Que, de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 59, 65, 145, 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 100, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 12 numeral 1, 39, 40, 41 y 57 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39,



40, 53, 85, 125, 163, 164, 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) y 7) de la Ley del Seguro Social. Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; PCM-33-2024. **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de licitación pública nacional LPN-026-2024 “IHSS-GTIC-Contratación de Actualización de Firmas y Detección para el Antivirus del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)” a la Empresa Productive Business Solutions Honduras (PBS) S.A. de C.V. por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2, 533, 900.00). **SEGUNDO:** Se INSTRUYE a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, realizar las gestiones correspondientes del monto, a efecto de incluir en la Formulación del POA-Presupuesto del año 2026, hasta completar el compromiso total del gasto. **TERCERO:** Se instruye a la Secretaría General notificar la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. **CUARTO:** Se instruye a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **QUINTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFIQUESE.**

-----Última Línea-----



CARLA MARINA PAREDES REYES
Comisionada Presidenta CI-IHSS



SAMUEL ZELAYA CASTRO
Comisionado Adjunto CI-IHSS



MARCO ANTONIO DE STEPHEN SOLER
Comisionado Adjunto CI-IHSS